

estirado, y el otro, marca «Ovula», tipo estrangulado, para uso basal, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano Ico, S. A.», los dos prototipos de termómetros clínicos, uno marca «Ico-Extra», tipo estirado, y el otro, marca «Ovula», tipo estrangulado, para uso basal, cuyos precios máximos de venta serán de ochenta y cinco pesetas (85 pesetas) y ochenta pesetas (80 pesetas) respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán marcados:

- Nombre de la industria fabricante.
- Número de fabricación.
- Una °C para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- Las iniciales de C. P. P. M.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

ORDEN de 25 de febrero de 1969 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, marca «Arisó», una modelo «GMC-3», de alcance tres kilogramos, y otra modelo «GMC-5», de alcance cinco kilogramos, con divisiones de dos gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «E. Arisó y Cia., S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Sans, número 12, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, marca «Arisó», una modelo «GMC-3», de alcance tres kilogramos, y otra, modelo «GMC-5», de alcance cinco kilogramos, ambas con dos escalas, una vertical, para los kilogramos, y otra circular, para la fracción de kilogramos, con divisiones de dos gramos, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «E. Arisó y Cia., S. A.», los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, marca «Arisó», una modelo «GMC-3», de alcance tres kilogramos, y otra modelo «GMC-5», de alcance cinco kilogramos, ambas con dos escalas, una vertical, para los kilogramos, y otra circular, para la fracción de kilogramos, con divisiones de dos gramos, cuyos precios máximos de venta serán de once mil pesetas (11.000 pesetas), para la primera, y once mil quinientas pesetas (11.500 pesetas), para la segunda.

Segundo.—La aprobación de los prototipos citados anteriormente queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la Empresa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, al cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Ruiz Sánchez, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de mayo y 22 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado, representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Sánchez, Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de julio de 1967, desestimatoria del recurso de reposición por él deducido respecto a la del propio Departamento ministerial de 22 de mayo del mismo año, relativa a solicitud de abono de cantidad por diferencias en el percibo del devengo denominado plus circunstancial en el período de tiempo que se expresa, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

MENEDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de enero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Luaces Magariño.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Luaces Magariño, representado por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Triviño, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 15 de junio y 17 de agosto de 1967, denegatorias de petición de ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de enero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Ramón Luaces Magariño, contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 15 de junio y 17 de agosto de 1967, debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, las Resoluciones recurridas, declarando en su lugar que el accionante tiene derecho a que se tramite su expediente de ingreso en el Benemérito Cuerpo, resolviéndolo reglamentariamente con la clasificación que le corresponda; sin expresa imposición de costas.